

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

13 de octubre de 2022

Expediente: 2022-00174
Ejecutivo (Menor Cuantía)

Se procede a resolver la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte demandante.

El apoderado del señor ANDERSON DOMINGUEZ RODRIGUEZ argumenta retirar la demanda, toda vez que no se ha notificado al demandado LUIS RODRIGO SUAREZ RUIZ.

El Despacho accederá a la misma, dado que no se han efectuado notificaciones, inclusive la demanda se encontraba al Despacho según ingreso del 26/09/2022, para su admisión.

El artículo 92 del Código General del Proceso señala: *“El demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes”.*

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42 y 92 del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

1° **Admitir RETIRAR LA DEMANDA** ejecutiva singular de menor cuantía promovida por apoderado judicial en representación del señor ANDERSON DOMINGUEZ RODRIGUEZ contra LUIS RODRIGO SUAREZ RUIZ.

2° Ordenar la entrega de la misma a la persona autorizada, dejando las constancias de ley.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02061307fdae81b4d90e36e3c89e904a06e1feca2fb7b629b4d30f9e52363bf8**

Documento generado en 13/10/2022 03:48:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**